

ITE-CG 24/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE PARA ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ITE-CG 27/2019 el Consejo General de este Instituto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil veinte.
- **3.** El veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto 190 que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 01/2020 por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 190, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **5.** El diecinueve de marzo y el ocho de abril, ambos de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020 e ITE-CG-17/2020 respectivamente, respecto de las medidas y ampliación de las mismas, para garantizar el funcionamiento del Instituto y prevención de la salud de las y los servidores públicos y personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia COVID-19.
- **6.** El veintiocho de mayo del año en curso, en Sesión Ordinario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG-23/2020, mediante el cual, se actualizan las medidas con las que cuenta el instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo, derivado de la estrategia implementada por la secretaría de salud, para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias.

7. El cuatro de junio del año en curso, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto.

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y VII y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII, LII y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- **II. Organismo público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, autonomía, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado de la pandemia causada por el virus COVID-19, este Consejo General ha aprobado diversas medidas para garantizar el funcionamiento del Instituto y prevención de la salud de las y los servidores públicos y personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia COVID-19, de tal manera que permitieran la mitigación de la trasmisión de la enfermedad producida el virus en mención; lo anterior con relación a lo determinado por las autoridades de salud federal y estatal, bajo esa tesitura la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo epidemiológico, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto, dichos lineamientos prevén acciones y gastos derivados de esta contingencia sanitaria, que al ser una situación extraordinaria no se consideración en el presupuesto actual del Instituto, lo cual conlleva realizar una readecuación del presupuesto de este Instituto, para la realización de las acciones contenidas en los lineamientos.

Asimismo, se debe readecuar el presupuesto dado a que existe recurso no erogado, derivado al cambio en la modalidad de trabajo en casa del Instituto, por la pandemia ya referida, la adecuación que se plantea obedece a las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y laborales con las servidoras y servidores del Instituto y privilegiando las actividades del Proceso Electoral 2020-2021, por tales motivos, se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta del presente ejercicio fiscal

IV. Análisis. El presupuesto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se debe modificar por las siguientes circunstancias:

a) Contingencia por CODIV-19.

Ante la contingencia actual que transita por el país, este Consejo General también está obligado a garantizar la salud de los servidores y servidoras públicas, que laboran en este Instituto, conforme la legislación aplicable.

En ese orden de ideas, mediante acuerdos señalados en los antecedentes 5 y 6, del presente Acuerdo, este Consejo General aprobó, amplió y actualizó medidas, para garantizar el funcionamiento del Instituto y prevención de la salud de las y los servidores públicos y personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia COVID-19. Posteriormente mediante el Acuerdo ITE-CG 23/2020 ordeno a la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, elaborar y aprobar lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables en concordancia con el sistema de semáforo epidemiológico emitido por las autoridades de salud. Por lo anterior, dicho órgano ejecutivo aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo aludido, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto, los cuales implican entre otras cosas las siguientes:

- Sanitizar el edificio; limpiar y desinfectar cada uno de los espacios, parque vehicular, equipos y herramientas de trabajo del Instituto
- Implementar un filtro de seguridad para el acceso y permanencia del personal y equipar de insumos de protección y control: cubrebocas, caretas, guantes de látex, termómetro infrarrojo digital, oxímetro digital, baumanómetro, desinfectantes, etc, para el cuidado de la salud del personal del Instituto.
- Implementar filtro de seguridad para el acceso de la ciudadanía en general a las instalaciones del Instituto.
- Contratación de personal para la sanitización, limpieza y atención de los filtros de higiene, para el acceso y permanencia en el Instituto.

Las circunstancias anteriormente referidas, no están consideradas en el presupuesto del presente ejercicio fiscal, pues como ya se dijo, es en relación a la pandemia que transita por el país, circunstancia que es extraordinaria, por lo tanto, lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice la salud de las servidoras y servidores públicos que laboran en la institución, así como a la ciudadanía en general que acuda a las instalaciones del mismo.

b) Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En el último bimestre del presente año, se plantea el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, en el cual, se renovarán la Gubernatura, Diputaciones locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala que señala: "El proceso electoral ordinario se iniciará mediante sesión solemne que se celebrará a más tardar seis meses antes de la fecha de la elección de que se trate (...)". Por tal motivo, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe de contar con elementos bastos y suficientes para el

cumplimiento de sus fines, como lo es el contar con el personal necesario en los órganos ejecutivos del Instituto. Entonces para la contratación de nuevo personal eventual que se incorpore al instituto es necesario la readecuación del presupuesto actual, para cubrir las todas obligaciones laborales que se adquieren al incorporar personal a la institución.

En ese orden de ideas, una de las actividades esenciales que debe implementar y operar este Instituto en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), conforme lo señala el inciso k) del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la fracción X del artículo 51 de la Ley Comicial Local.

En relación con los artículos 338 numeral 2 inciso b), 338 numeral 4 en su caso, 339, 346 y 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, donde se refiere que se deben realizar con al menos nueve meses antes del día de la jornada electoral, actividades relacionadas con el Programa.

Derivado de lo anterior, a solicitud del Área Técnica de Informática del Instituto, para la implementación y operación del programa en cita, es necesario poner en marcha el servidor ORACLE, con el que cuenta el Instituto, lo que tiene como resultado la contratación de servicios como son los siguientes:

- Suscripción de Red Hat Enterprise Linux y Red Hat Virtualizator
- Instalación y configuración de Red Hat Enterprise Linux y Red Hat Virtualizator
- Puesto a punto y optimización de rendimiento: RedHat Linuxy Red Hat Virtualizator, de acuerdo a buenas prácticas de Red Hat
- Configuración de plataforma Stand Alone
- Validación y ejecución de Máquinas Virtuales en ambiente Red Hat
- Taller de inicialización Red Hat Virtualization
- Taller de inicialización Red Hat Virtualization
- Servicio de Soporte

Es importante hacer notar que en el anexo único del Acuerdo ITE-CG 01/2020, mediante el cual se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 190, por el Congreso del Estado de Tlaxcala, se contempló la partida 3521 por la cantidad de \$223,880.00. (doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta pesos), con la finalidad de realizar las contrataciones necesarias para la puesta en marcha del servidor de referencia, pero de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en la partida 3521, denominada instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo. Se deben contemplar las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. Entonces conforme al clasificador por objeto del gasto, la partida mencionada, no cumple con el objetivo por la cual fue presupuestada (puesta en marcha del servidor ORACLE).

Es menester señalar que, el propósito del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. De manera que el clasificador por objeto del gasto reúne en forma

sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto, que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público, en este caso el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De tal manera que para y la puesta en marcha del servidor ORACLE, se debe considerar en la partida 3531, denominada Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información y está a su vez contar con suficiencia presupuestal que permita dar cumplimiento a la operación del citado servidor que se requiere para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por lo expuesto, se debe reclasificar la cantidad de \$223,880.00. (doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta pesos), considerada en la partida 3521, para considerarse en la partida 3531, es decir, crear la partida 3531 y eliminar la partida 3521 y con ello dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 18 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Remanentes de recurso no erogado de las partidas presupuestadas del ITE.

Como ya se precisó, a partir del 20 de marzo del año en curso, este Consejo General, suspendió actividades presenciales en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, derivado de la contingencia causada por el virus SARS-Co-2, lo cual generó que el gasto ordinario del Instituto disminuyera, creando remanentes no ejercidos en diversas partidas del presupuesto del presente ejercicio fiscal y que tienen que ver con los gastos programados, precisamente por las actividades presenciales. En ese orden de ideas, se debe decir que, los remanentes en mención, forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar continuidad al cumplimiento a los fines y atribuciones de este Instituto, así como para el cuidado de la salud de las servidoras y servidores públicos del Instituto y de la ciudadanía tlaxcalteca que acuda a las instalaciones, lo anterior de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Modificaciones del presupuesto del Instituto entre partidas:

Al respecto, y una vez referido en los incisos anteriores los motivos por los cuales se debe readecuar el presupuesto del Instituto, en el presente ejercicio fiscal, se debe señalar que, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos y/o ampliaciones del gasto público relacionados con programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del

diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos.

Cuando la modificación sea para ampliar el presupuesto por recursos excedentes o adicionales a que se refiere el artículo 299 de este Código, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán presentar los proyectos específicos a los que destinarán los recursos, para su análisis y autorización del Congreso.

En ambos casos, no se podrán destinar recursos para gasto corriente en porcentaje superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en los supuestos allí previstos, o que impliquen reducción de metas, las cuales solo procederán con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y cuando estas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, respecto del patrimonio del que goza actualmente este Instituto, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para lograr sus fines institucionales conforme al artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y por las circunstancias referidas en los incisos que antecede.

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar el cumplimento de las actividades ordinarias permanentes y las respectivas de procesos electorales, sin alterar el monto total del presupuesto autorizado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme a los principios constitucionales que rigen la función electoral, además los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, deben ser incluidos y distribuidos en la forma aprobada en los términos del Anexo Único, que se adjunta y forma parte integrante del mismo y que dichas modificaciones entre partidas presupuestales se traduce en dos modificaciones, partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución, así como la creación de la partida 3531 y la eliminación de la partida 3521.

Respecto a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 1221 sueldos al personal eventual; 1325 prima vacacional al personal eventual; 1328 gratificación de fin de año a trabajadores; 1594 cuota despensa al personal eventual; 2151 material impreso e información digital; 2161 material de limpieza; 2541 materiales, accesorios y suministros médicos; 2961 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; 3181 servicios postales y telegráficos; 3531 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 3581 servicios de jardinería y fumigación; 3981 impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral.

En el mismo orden de ideas, de acuerdo al ahorro generado por la modalidad de trabajo en casa, las partidas que serán disminuidas, son las siguientes: 1131 sueldos a funcionarios; 1132 sueldos al personal; 1133 sueldos a trabajadores; 2111 material útiles y equipos menores de oficina; 2141 material útiles y equipos menores de tecnologías de la información; 2461 material eléctrico y electrónico; 2491 otros materiales y artículos de construcción y reparación; 2611 combustibles, lubricantes y aditivos; 2911 herramientas menores; 2981 refacciones y

accesorios menores de maquinaria y otros equipos; 3111 energía eléctrica; 3141 telefonía tradicional; 3151 telefonía celular; 3291 otros arrendamientos; 3521 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo; 3751 viáticos en el país; 3811 gastos de ceremonial; 3821 gastos de orden social y cultural.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Para efectos de notificación contra terceros publíquese la totalidad del presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones